

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 4 DE JUNIO DE 2002

Nº 24,566

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 45-A

(De 7 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADA."

PAG. 3

DECRETO N° 46-A

(De 10 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA."

PAG. 3

DECRETO N° 47-A

(De 10 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO."

PAG. 4

DECRETO N° 50

(De 17 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADO."

PAG. 5

DECRETO N° 51

(De 17 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADOS."

PAG. 5

DECRETO N° 52

(De 20 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, ENCARGADOS."

PAG. 6

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO N° 16

(De 27 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTE DEL ESTADO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PANAMEÑA PORTS COMPANY, S.A." .. PAG. 7

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 55

(De 29 de mayo de 2002)

“POR EL CUAL SE CONFORMA UNA COMISION PARA LA FORMULACION DE LAS ALTERNATIVAS PARA EL TRASLADO DEL HIPODROMO PRESIDENTE REMON Y SE DESIGNAN SUS MIEMBROS.” PAG. 7

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCION Nº 033

(De 17 de mayo de 2002)

“QUE CANCELA EL REGISTRO SANITARIO Nº 49930, DEL PRODUCTO DORIXINA RELAX/COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.” PAG. 9

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION Nº AG-0222-2002

(De 15 de mayo de 2002)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN LOS REQUISITOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ZOOCRIADEROS Y VIVEROS DE ESPECIES SILVESTRES NATIVAS PARA GRUPOS COMUNITARIOS DE ESCASOS RECURSOS Y SE DICTAN MEDIDAS DE CONTROL RELACIONADAS.” PAG. 11

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS PAG. 20

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 45-A
(De 7 de mayo de 2002)**

“Por el cual se designa a la Viceministra de Finanzas, Encargada”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **LUZ MARINA VERGARA**, actual Directora Ejecutiva Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Finanzas, Encargada, del 8 al 12 de mayo de 2002, inclusive, por ausencia de **EDUARDO QUIROS**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de dos mil dos.

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

**DECRETO N° 46-A
(De 10 de mayo de 2002)**

“Por el cual se designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **MARIA ALEJANDRA EISENMANN**, actual Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 11 al 19 de mayo de 2002, inclusive, por ausencia de **HARMODIO ARIAS CERJACK**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 47-A
(De 10 de mayo de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **ANIBAL SALAS CESPEDES**, actual Ministro de Gobierno y Justicia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 14 al 19 de mayo de 2002, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 50
(De 17 de mayo de 2002)

**“Por el cual se designa al Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
Encargado”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a JUAN ANTONIO LEDEZMA, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 18 al 25 de mayo de 2002, inclusive, por ausencia de JAIME MORENO DIAZ, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 51
(De 17 de mayo de 2002)

**“Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Obras Públicas,
Encargados”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a GRETTEL VILLAZAZ DE ALLEN, actual Viceministra, como Ministra de Obras Públicas, Encargada, del 19 al 22

de mayo de 2002, inclusive, por ausencia de VICTOR N. JULIAO G., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a JORGE MORALES Q., actual Secretario General, como Viceministro de Obras Públicas, Encargado, mientras la titular, ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 52
(De 20 de mayo de 2002).

“ Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a ROSABEL VERGARA, actual Viceministra, como Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada, del 20 de mayo al 2 de junio de 2002, inclusive, por ausencia de ALBA TEJADA DE ROLLA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a RAMON CUERVO, actual Secretario General, como Viceministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra Encargada.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 16
(De 27 de mayo de 2002)

Por el cual se designa al representante del Estado ante la Junta Directiva de la sociedad Panama Ports Company, S.A."

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 5 de 16 de enero de 1997, se aprueba el Contrato a celebrarse entre el Estado y la sociedad Panama Ports Company, S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de contenedores, ro-ro, de pasajeros, carga a granel y carga general en los Puertos de Balboa y Cristóbal.

Que la Cláusula 2.4 literal a) de dicho Contrato establece que El Estado tendrá derecho a nombrar un miembro en la Junta Directiva de Panama Ports Company, S.A., que será designado por el Órgano Ejecutivo.

Que en consecuencia se hace necesario el nombramiento del representante del Estado ante la Junta Directiva de la sociedad Panama Ports Company, S.A.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designese como Representante del Estado ante la Junta Directiva de la empresa Panama Ports Company, S.A. a:
a. S.E. Norberto Delgado, Ministro de Economía y Finanzas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de 2002.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 55
(De 29 de mayo de 2002)

"Por el cual se conforma una Comisión para la formulación de las alternativas para el traslado del Hipódromo Presidente Remón y se designan sus miembros"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato No.106-A del 12 de Septiembre de 1997, el Estado entregó a la Empresa Eqqus Gaming de Panamá, S.A., la administración del Hipódromo Presidente Remón por un periodo de veinte (20) años que podrá ser prorrogado.

Que el Hipódromo Presidente Remón ocupa un área aproximada de 69 HAS con 4,374.77 m², en el centro de la ciudad.

Que las tierras ocupadas por el actual Hipódromo Presidente Remón tienen un alto potencial urbanístico que podría generar mayores ingresos al Estado.

Que en el Contrato de Administración del Hipódromo celebrado con la Empresa Eqqus Gaming de Panamá, S.A., se dejó establecido en la cláusula séptima, la posibilidad de que dicha empresa continuará con la administración aún cuando dicho Hipódromo se trasladase a otro sitio.

Que el Órgano Ejecutivo necesita conocer la factibilidad de construir un nuevo Hipódromo, posibles ubicaciones donde se construiría, su financiamiento y el destino que se le daría a las valorizadas tierras que ocupa.

DECRETA:

PRIMERO: Conformar una Comisión de Alto Nivel para el estudio, formulación y evaluación económica – financiera de las diferentes alternativas posibles para el traslado del actual Hipódromo Presidente Remón a otro lugar.

SEGUNDO: La Comisión de Alto Nivel estará conformada de la siguiente manera:

El Ministro de Economía y Finanzas, Lic. Norberto R. Delgado D., en su carácter de Presidente de la Junta de Control de Juegos, quién la presidirá.

El Asesor Presidencial, Dr. Mario Galindo.

El Contralor General de la República, Lic. Alvin Weeden Gamboa.

Representantes de los Gremios Hípicos: Sr. Marcos Farrugia y el Sr. José A. Pérez A.

Representante del Sector Privado: Sr. Raúl Arango Gasteazoro.

El Representante de la Empresa Eqqus Gaming de Panamá, S.A., Sr. Arturo Tapia.

TERCERO: Esta Comisión tendrá un término de sesenta (60) días calendario para rendir el respectivo informe del estudio con sus recomendaciones a la Señora Presidenta de la República.

CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de 2002.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
RESOLUCION N° 033
(De 17 de mayo de 2002)

**"Que cancela el Registro Sanitario No. 49930,
del producto Dorixina Relax/ Comprimidos Recubiertos"**

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N°. 007 de 4 de enero de 2002, esta Dirección ordenó a la Compañía Astor, S.A., el retiro del mercado del producto **Dorixina Relax/Comprimidos Recubiertos**, elaborado por Aventis Pharma (antes Hoechst Mario Roussel, S.A.) de Guatemala, para Roemmers de Centroamérica, con número de registro sanitario 49930. De igual manera se ordenó la suspendió del registro sanitario.

Que el Licenciado Luis Abadía, Gerente General de la Compañía Astor, S.A., presentó, en término oportuno, recurso de reconsideración, en contra de la resolución antes señalada y solicitó la realización de un nuevo análisis, para lo cual aporta un método de análisis diferente al que se presentó al momento del registro del producto. Este despacho considera oportuno realizar el análisis con el nuevo método, siempre y cuando sustente técnica y científicamente las razones del cambio.

Que el recurrente presentó al despacho la sustentación solicitada, pero al evaluarla se determina lo siguiente, de acuerdo al informe del Departamento de Control de Calidad No. 036/CC/F.D. de 15 de abril de 2002: "1) Los documentos que se aportan proceden de Roemmers Argentina, mientras que el producto que fue registrado en esta dirección procede de Roemmers Guatemala; 2) Al comparar la fórmula del producto inicialmente registrado en Argentina, hemos observado que no corresponde a la del producto registrado en nuestro país, ya que existen diferencias en los excipientes y sus concentraciones; 3) De estos documentos también se desprende que la nueva fórmula aprobada por la autoridad sanitaria de Argentina y la cual, según el laboratorio, es la causa de la implementación de una nueva metodología analítica no corresponde tampoco a la registrada en nuestro país".

Que en virtud de los hechos anteriormente expuestos, concluimos que la información aportada para la realización de un nuevo análisis, no corresponde a la presentada para la solicitud de registro y previamente aprobada por la Autoridad de Salud, por lo que en virtud de lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley 1 de 2001 deberá ser cancelado.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Licenciado Luis Abadía, en contra de la Resolución No. 007 de 4 de enero de 2002, por improcedente.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación del certificado de Registro Sanitario No. 49930, el cual aparece registrado en el Libro XLVII, folio 19 de Inscripción de Registros Sanitarios, correspondiente al producto **Dorixina Relax / Comprimidos Recubiertos**, para uso humano, elaborado por Hoechst Marion Roussel, S.A. para Roemmers de Centroamérica de Guatemala.

TERCERO: Efectuar las inscripciones y anotaciones pertinentes a la cancelación del Registro Sanitario No. 49930, tanto en el libro y en el expediente de registro, así como en los archivos computarizados que reposan en esta Dirección.

CUARTO: Ordenar al (los) agente (s) comercial (es) local (es) del Laboratorio Roemmers de Guatemala que importen, almacenen, distribuyan o comercialicen el producto antes mencionado, la coordinación con la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para que se proceda con el retiro definitivo del mercado del producto **Dorixina Relax / Comprimidos Recubiertos**, con registro sanitario No. 49930.

QUINTO: Advertir que esta resolución agota la vía gubernativa.

SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.

Ley 1 de 10 de enero de 2001.

Ley 38 de 31 de Julio de 2000.

Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RALPH CARL ANDERSON
Director Nacional de Farmacia y Drogas, Encargado

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° AG-0222-2002
(De 15 de mayo de 2002)

“Por medio de la cual se dictan los requisitos para el establecimiento de zoocriaderos y viveros de especies silvestres nativas para Grupos Comunitarios de escasos recursos y se dictan medidas de control relacionadas”

El Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente es la entidad autónoma rectora del Estado, en materia de recursos naturales y del ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 7 de la Ley precitada, entre las atribuciones de la Autoridad Nacional del Ambiente se encuentra la emisión de resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando la ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley No. 24 de 7 de junio de 1995, “Por la cual se establece la legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”, le es complementaria a la Ley No 41 de 1 de julio de 1998.

Que el Artículo 33 de la Ley No.24 de 1995, establece que "para garantizar la conservación de la vida silvestre se fomentará el uso sustentable de sus productos y sub-producto, partes y derivados a través de los mecanismos de conservación ex-situ e in-situ".

Que el Artículo 35 de la Ley No. 24 de 1995, la Autoridad Nacional del Ambiente creará registro para cada uno de los mecanismos in-situ e in-situ.

Que debido al creciente interés de los Grupos Comunitarios, en establecer la cría de animales silvestres y viveros, es necesario establecer las reglamentaciones para que dicha actividad se desarrolle con fines de conservación, mantenimiento de habitats, uso sostenible y bajo la autorización, asesoría y supervisión de la Autoridad Nacional del Ambiente.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer los requisitos para los zoocriaderos y viveros de tipo comunitario con fines de conservación, educación, turísticos, consumo familiar y/o comerciales:

1. Solicitud en papel simple ante la Dirección Nacional de Patrimonio Natural, donde consten las generales del peticionario.
2. Croquis de la ubicación del proyecto.
3. Plan de Manejo en el cual se establezca los antecedentes, objetivos, justificación, métodos de manejo y proyecciones.
4. Paz y Salvo de la Autoridad Nacional del Ambiente.
5. Estudio de Impacto Ambiental, para el caso de nuevos proyectos.

Se incluye la posibilidad de trabajar con métodos de cría semi-abierto y abierto, cuya designación se hará tomando en consideración a la especie silvestre de interés, su manejo y su conservación, previa evaluación y autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural.

SEGUNDO: El Grupo Comunitario deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

1. Establecimiento un sistema de marcado dependiendo de la especie, el cual será evaluado y autorizado por la Autoridad Nacional del Ambiente.
2. El titular del proyecto deberá presentar un informe cada seis (6) meses a la Administración Regional respectiva, y una fotocopia del mismo será enviada a la Dirección de Patrimonio Natural de la Autoridad Nacional del Ambiente. En este informe se debe detallar todas las actividades del criadero o vivero, incluyendo:
 - Cantidad de individuos con la numeración correspondiente de acuerdo al sistema de identificación (marcado) adoptado.
 - Zona de procedencia de cada grupo o individuo (corregimiento y distrito) anotada al momento de la captura para formar la población parental, previa autorización de la Autoridad Nacional del Ambiente.
 - Mantener un registro de hembras en estado de gestación por mes, indicando el número de código del animal.
 - De cada hembra debidamente identificada, se debe registrar el número de nacimientos y de muertes por cada ciclo reproductivo.
 - En la población adulta, llevar un registro mensual de la mortalidad, enfermedades e individuos perdidos o trasladados.
 - Presentar detalles sobre las causas de muerte, animales perdidos, trasladados, etc.
 - Registro de natalidad y mortalidad entre la población total, anualmente.
 - En el caso de los viveros se debe registrar la cantidad de plantas hijas, según tipo de propagación.
 - Cualquier otra especificación que en su momento determine la Autoridad Nacional del Ambiente.

TERCERO: El Grupo Comunitario, dueño del zoocriadero o vivero, deberá permitir la entrada de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Ambiente al proyecto para realizar visitas de control e inspección, cuando ésta lo estime conveniente.

CUARTO: El zoocriadero o vivero debe cumplir dos etapas debidamente autorizadas mediante resolución, la experimental y la comercial y el tiempo de duración de cada una de ellas será variable

dependiendo de la especie de interés. Una vez concluía la etapa experimental, se haya demostrado la factibilidad del criadero, basada en el manejo adecuado de la especie y se haya obtenido al menos la primera generación, el Grupo Comunitario deberá solicitar la autorización para la comercialización de la misma. Dicha autorización la concederá la Autoridad Nacional del Ambiente mediante Resolución motivada.

QUINTO: La comercialización sólo se permitirá con productos obtenidos en cautiverio, y siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

1. Presentar la solicitud de permiso de comercialización, en la cual se señale la cantidad de individuos destinados al comercio con su numeración individual.
2. Solicitar permiso para el traslado de los animales.
3. Devolver anualmente a la Autoridad Nacional del Ambiente el 10% de los pies de cría inicial, en caso de ser obtenidos del medio silvestre, una vez que se inicie el aprovechamiento.
4. A partir del primer aprovechamiento, se entregará a la Autoridad Nacional del Ambiente hasta un 5% de los animales nacidos durante el año, en el caso de que los parentales hayan sido obtenidos del medio silvestre o de otros zoocriaderos, con la finalidad de ponerlos a disposición para futuros programas de extensión (nuevos zoocriaderos) o para su liberación al medio silvestre.

SEXTO: Queda prohibido:

1. Comercializar el pie de cría otorgado por el Estado, así como productos y subproductos obtenidos ilegalmente en el criadero.
2. La obtención de especímenes del medio silvestre, sin previa autorización de la Autoridad Nacional del Ambiente.

SEPTIMO: Durante cualquier etapa del proyecto, en caso que se necesite hacer alguna colecta de especímenes, del medio silvestre, la Comunidad presentará solicitud escrita ante la Dirección Nacional de Patrimonio Natural, indicando los sitios de donde se pretende colectar los individuos, la cantidad, y el nombre y generales de los recolectores. Si el pie de cría se obtiene de otros zoocriaderos o viveros, previamente establecidos y registrados en la Autoridad

Nacional del Ambiente, éste dato deberá comunicarse mediante nota escrita, para su debida comprobación.

OCTAVO: Una vez otorgada la autorización, el peticionario quedará plenamente comprometido con las condiciones establecidas, y esta Institución podrá cancelar dicha autorización y sancionar de acuerdo a lo establecido en la Ley, cuando se compruebe:

1. Que no se han seguido los lineamientos del Plan de Manejo aprobado, después de dos (2) llamados de atención.
2. Que no mantiene medidas de salubridad y seguridad adecuadas.
3. Que se compruebe la participación en el tráfico ilegal de especies, productos, sub-producto, o partes de animales o plantas silvestres.
4. Incumplimiento de mala fe de las cláusulas y condiciones establecidas en al Resolución de autorización.

NOVENO: En el caso de que la Autoridad Nacional del Ambiente cancele un proyecto, todos los animales o plantas que se encuentren en el establecimiento pasarán a disposición de la Institución, quien determinará el destino de los mismos.

DECIMO: Esta Resolución será efectiva a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Ley No. 24 de 7 de junio de 1995.

Dada en la ciudad de Panamá a los quince días del mes de mayo del dos mil dos (2002)

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO R. ANGUILZOLA M.
Administrador General

ESTADO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 RESOLUCION Nro.3

EDICTO COLECTIVO Nro. 5 del 3 de mayo del 2002

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIAJOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSEEDORES
 NO SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO OWNERO DE TIERRAS BALSOS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE CHITRE, LAS HERAS, OCU, PARITA, PIRE Y SANTA MARIA.

Identificación	Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Cédula	Domicilio	Estado	Concejo/Comuna	Lugar	Área	Último Nro.	Último Tit.	Último Tit.	Último Tit.	Último Tit.	
2000000006 Andres	Reyes		6-705-2463	Chupanga (Santa María)	Oci	Palos Chatas	Los Penitentes	6.0143	Cra. de Los Penitentes a El Espinillo	Los Penit.	Luis Perez	Cra. En Los Penitentes	Cra. En Los Penitentes	Edo Reyes	Cra. En Los Penitentes a El Ed	Chupanga Reyes
2000000007 Oscar	Reyes		6-21-977	Los Penitentes (Santa María)	Oci	Palos Chatas	Los Penitentes	12.3104	Cra. En Los Penitentes	Los Penit.	Olegario Flores	Cra. a El Negrito	Olegario Flores	Olegario Flores	Cra. de Los Penitentes a El Ed	Olegario Flores
2000000008 Oscar	Reyes		6-21-977	Los Penitentes (Santa María)	Oci	Palos Chatas	Los Penitentes	4.1847	Cra. a El Negrito	Los Penit.	Ismael Reyes	Existo Vega	Existo Vega	Ismael Reyes	Cra. a El Negrito	Existo Vega
2000000009 Oscar	Reyes		6-51-731	Los Penitentes (Santa María)	Oci	Palos Chatas	Los Penitentes	8.3885	Edo Reyes	Los Penit.	Olegario Flores	Cra. a El Negrito	Olegario Flores	Olegario Flores	Cra. a El Negrito	Olegario Flores
2000000010 Jose	Oceano		6-23-984	Los Canales (Oci)	Oci	Palos Chatas	Los Canales	10.2209	Diomedes Oceano	Los Canales	Arenado Cruz	Cra. de Los Llanos a Oceano	Arenado Cruz	Arenado Cruz	Cra. de Los Llanos a Oceano	Arenado Cruz
2000000011 Jose	Oceano		6-23-984	Los Canales (Oci)	Oci	Palos Chatas	Majedla	4.0002	Leonardo Marin	Majedla	Antonio Oceano	Cra. de Servicio En Majedla	Antonio Oceano	Antonio Oceano	Cra. de Servicio En Majedla	Antonio Oceano
2000000012 Celso	Ortiz		6-50-1804	El Negrito (Oci)	Oci	Palos Chatas	Majedla	1.0339	Celso Ortiz	Majedla	José Rodríguez	Rio Majedla	Rio Majedla	Rio Majedla	Cra. de Servicio En Majedla	Rio Majedla
2000000013 Celso	Ortiz		6-49-1014	Los Canales (Oci)	Oci	Palos Chatas	Llano Largo	0.2852	Cra. de Servicio En Llano Largo	Llano Largo	Manuel Ortiz	Manuel Ortiz	Manuel Ortiz	Manuel Ortiz	Cra. de Servicio En Llano Largo	Manuel Ortiz
2000000014 Andres	Acero		6-22-528	Llano Largo (Oci)	Oci	Palos Chatas	Llano Largo	0.3308	José Acero	Llano Largo	Pedro Arroyo	Cra. de Llano Grande a Llano Largo	Pedro Arroyo	Pedro Arroyo	Cra. de Llano Grande a Llano Largo	Pedro Arroyo
2000000015 Jorge	Ocio		6-50-1073	El Limon (Santa María)	Oci	Palos Chatas	Llano Largo	1.1359	Alejandro Flores	Llano Largo	Zolito Cruz	Zolito Cruz	Zolito Cruz	Zolito Cruz	Cra. de Ocio a El Limon de Ocio	Zolito Cruz
2000000016 Jorge	Ocio		6-45-1658	El Limon (Santa María)	Oci	Palos Chatas	Llano Largo	9.0552	Claudio Mire	Llano Largo	Aurelio Cruz	Zolito Cruz	Aurelio Cruz	Aurelio Cruz	Cra. de Ocio a El Limon de Ocio	Aurelio Cruz
2000000017 Jorge	Ocio		6-50-1073	El Limon (Santa María)	Oci	Palos Chatas	Llano Largo	9.0552	Claudio Mire	Llano Largo	Nicolas Arroyo	Zolito Cruz	Zolito Cruz	Zolito Cruz	Cra. de Ocio a El Limon de Ocio	Zolito Cruz
2000000018 Jorge	Ocio		6-45-1888	El Limon (Santa María)	Oci	Palos Chatas	Llano Largo	9.1000	Aurelio Cruz	Llano Largo	Pedro Arroyo	Zolito Cruz	Zolito Cruz	Zolito Cruz	Cra. de Ocio a El Limon de Ocio	Zolito Cruz
2000000019 Aurelio	Cruz		6-1-314	El Limon (Santa María)	Oci	Palos Chatas	Llano Largo	0.4084	Aurelio Cruz	Llano Largo	José Ortega	Nicolas Arroyo	Aurelio Cruz	Aurelio Cruz	Cra. de Ocio a El Limon de Ocio	Aurelio Cruz
2000000020 Aurelio	Cruz		6-1-314	El Limon (Santa María)	Oci	Palos Chatas	Llano Largo	0.3988	Aurelio Cruz	Llano Largo	Nicolas Arroyo	Zolito Cruz	Zolito Cruz	Zolito Cruz	Cra. de Ocio a El Limon de Ocio	Zolito Cruz
2000000021 Aurelio	Cruz		6-05-377	Los Higos (Parita)	Parita	Cabuya	Los Higos	0.3988	Cra. de Cabuya a Los Higos	Los Higos	Dionisio Hernandez	Dionisio Hernandez	Dionisio Hernandez	Dionisio Hernandez	Cra. de Cabuya a Los Higos	Dionisio Hernandez
2000000022 Aurelio	Cruz		6-57-1851	Aguadulce (Aguadulce)	Parita	Cabuya	Los Higos	11.7437	Cra. de Cabuya a El Bala	Los Higos	Eugenio Novelo	Eugenio Novelo	Eugenio Novelo	Eugenio Novelo	Cra. de Cabuya a Los Higos	Eugenio Novelo
2000000023 Aurelio	Cruz		7-44-196	Cabuya (Parita)	Parita	Cabuya	Los Higos	11.7437	Cra. de Cabuya a El Bala	Los Higos	Manuel Alvaro	Manuel Alvaro	Manuel Alvaro	Manuel Alvaro	Cra. de Cabuya a Los Higos	Manuel Alvaro
2000000024 Aurelio	Cruz		6-16-354	Cabuya (Parita)	Parita	Cabuya	Los Higos	11.7437	Cra. de Cabuya a El Bala	Los Higos	Aurelio Cabuya	Aurelio Cabuya	Aurelio Cabuya	Aurelio Cabuya	Cra. de Cabuya a Los Higos	Aurelio Cabuya

53508510043	Eros	Alfonso	6-15-95	Cabuya (Panta)	Panta	Cabuya	Los Sallos	6-0483	Luis Alfonso	Luis Caballero	Oro. de Cabuya a los Llanos	Luis Alfonso
54008754009	Gregorio	Perez	De Urias	6-47-632	Los Cumbres (Panama)	Panta	Llano De La Cruz	0 1743	José Gomez	Rolando Mejia	Wenceslao Caballero	Luis Caballero
54008804111	Gloria	Conrado		7-103-451	La Barra (Panta)	Panta	Los Castillos	5 9471	Fidel Mercega (O E P.D.)	Cuadrado La Barra	José Gomez	Erika Lombardo de Jimenez
	Margario	De Leon		7-92-1529	La Barra (Panta)				Manuel Ruiz		Manuel Ruiz	Oro. de Padernal a Los Castillos
												Maria Chen de Colindres
												Quindio La Barra
												Juliana Diaz
54508802012	Haydee	Cedario	De Espino	6-46-117	Ave Centenario (Chira)	Panta	Panta (Cabeza)	9 8197	Francisco Antunes	Oro. a La Arente	Francisco Antunes	Tomilicito Moreno
54508802026	José	Rodriguez		6-58-216	Panta (Panta)	Panta	Panta (Cabeza)	0 2234	Oro. de Servicio En El Sestadero	Juliano Diaz	Aquino Sampera	Oro. a El Sestadero
55008802005	Guillermo	Rodriguez		7-44-817	Llano Busto (Chira)	Panta	El Algodonal	2 5513	Oro a El Menga	Pedro Montanez	Pedro Montanez	Oro. de Servicio En El Sestadero
55008803008	Roberto	Castro		2-68-679	Panta (Panta)	Panta	Panta (Cabeza)	1 5092	Oro a Palo Grande	Juan Quintero	Juan Quintero	Oro. a Palo Grande
									Carmen Perez	Gladys Castillo de Vega	Amilcar Botero	
									Leticia Perez	Mario Perez	Oro. de Servicio En Panta	
									Mario Perez	Carmen Perez	Carmen Perez	
										Eira Anta de Martinez		
55508804005	Manuel	Carmo		6-11-425	Monaguillo (Chira)	Panta	Panta (Cabeza)	1 2270	Eulogio Corro	Guillermo Soles	Rio Panta	Eduardo Perez
54508804106	Emilio	Cidaron		6-56-1623	La Valencia (Panta)	Panta	Portobello	0 3635	Rogelio delgado	Oro. de Panta a Los Castillos	Antonio Boquaz	Rogelio delgado
54508804227	Elias	Pablo		6-37-224	Panta (Panta)	Panta	Portobello	5 4995	Oro. de Panta a Portobello	Guillermo Soles	Eduardo Canto	
54508804239	Angela	Trojas		6-55-2395	Bayano (Pesa)	Pesa	El Bambu	0 3842	Oro. de La Arente a Pesa	Oro. de La Arente a Pesa	Santiago Vega	
	Lidia	Trojas	De Aguirre	6-53-738	Bayano (Pesa)				Ruperto Samaniego	Ruperto Samaniego	Manuel Ruiz	
	Maria	Trojas		6-53-2463	Bayano (Pesa)						Oro. de La Arente a Pesa	
	Yolany	Trojas		6-55-517	Pesa (Pesa)	Pesa	El Bambu	0 1080	Oro. de La Arente a Pesa	Luis Venecia	Ruperto Samaniego	
54008804221	Rubel	Reyes		7-101-874	Bayano (Pesa)	Pesa	El Bambu	Bayano	Carmen Ruiz	Carmelo Ruiz	Carmelo Ruiz	Leopoldino Trojas
54508810032	Obdulio	Felton		6-13-687	Villa Rosa (Pesa)	Pesa	El Bambu	1 3087	Carmelo Ruiz	Leopoldino Trojas	Carmelo Ruiz	
54508820001	Deter	Mendoza		6-43-634	Panama (Panama)	Pesa	El Bambu	6 2525	Antonia Merdega de Troja	Leopoldino Trojas	Oro. de Los Haillos a Los Maitenes	Antonia Merdega de Troja
53008840032	Victor	Barea		6-61-999	El Castillo (Pesa)	Pesa	El Crucero	0 4705	Antonia Merdega de Troja	Toribio Troja	Toribio Troja	Oro. de Chumical a Los Corrales
									Carmelo Ruiz	Carmelo Ruiz	Carmelo Ruiz	Jose Camargo
									Carmelo Ruiz	Carmelo Ruiz	Carmelo Ruiz	Mario Camargo
									Carmelo Ruiz	Carmelo Ruiz	Carmelo Ruiz	Mario Camargo
53008840033	José	Camargo		6-58-724	Panama (Panama)	Pesa	El Crucero	0 4615	Mario Camargo	Oro. de Chumical a Los Corrales	Oro. de Chumical a Los Corrales	Oro. de San Isidro En El Guato
53008840034	Maria	Camargo		6-16-62	San Carlos (Panama)	Pesa	El Crucero	0 4127	Mario Camargo	Oro. de Servicio En El Castillo	Mario Camargo	Mario Camargo
53008840034	Ariel	Almena		6-59-497	Chira (Chira)	Pesa	El Crucero	4 0723	José Almena	José Camargo	Oro. de Servicio En La Trinidad	Oro. de La Trinidad a El Haillo
	Ricauter			7-88-952	La Trinidad (Pesa)							
	Ruben	Almena		6-57-810	Chira (Chira)							Maria Escobar
53008810070	Hector	Rosa		6-64-371	Panama (Panama)	Pesa	El Crucero	4 8709	Oro. de La Trinidad a El Haillo	Oro. de El Castillo a La Trinidad	Oro. de El Castillo a La Trinidad	Francisco Almena
									Hector Rosa	Francisco Almena	Oro. de La Trinidad a El Haillo	Hector Rosa
53008870036	Aguilar	Barba		6-27-534	Los Maitenes (Pesa)	Pesa	El Crucero	1 4300	Miguel Barba	Pedro Flores	Antonio Barba	Oro. de El Castillo a La Trinidad
									Antonio Barba	Ruperto Barba	Pedro Flores	Ruperto Barba
53008870045	Joaquin	Pinto		6-19-715	Los Corrales (Pesa)	Pesa	El Crucero Arriba	22 9353	Felipe Pimentel	José Molina	Guillermo Merdega	Oro. de La Trinidad a Los Corrales
									José Molina	José Molina	José Molina	José Molina
53008870057	Cristobal	Morano	De Valdés	5-76-79	Bda. Pepe Burgos (Chira)	Pesa	El Crucero	21 0453	Oregano Rodriguez	Modesto Valdez	Natalio Pinto	Oro. de El Castillo a La Trinidad
			De Quintero	6-52-2589	Bda. Pepe Burgos (Oca)				Vicente Barta	Vicente Barta	Vicente Barta	

sera los efectos legales se firmó este Edicto en un lugar visible de la Alcaldía de Chirí, Las Minas, Oax., Pue., Pst., Santa María y oficinas de Región 3 del INDA . Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Chirí, Las Minas, Oax., Pue., Pst., Santa María el día 3 de mayo del 2002. Firma del Funcionario Sustituyente Gobernador Gobernador.

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra de manos de **JOSELITO CHAO LAI**, portadora de la cédula 3-95-656; el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LILIA MOCK**, ubicado en la entrada de la Barriada San Judas Tadeo, ciudad de Colón.

ALCIBIADES ENCISO MARTINEZ FLORES
Cédula Nº 3-88-304
Propietario
L- 482-589-06
Segunda publicación

negocio denominado **PANADERIA FANNY** ubicado en Calle 8^a y 9^a, corregimiento de San Felipe a la señora **GLORIA MARIA BELLIDO DE CASTILLO**, con cédula de identidad personal 8-201-1083 y por lo tanto es la nueva propietaria y puede continuar usando la misma razón comercial, el mencionado negocio estaba amparado con el Registro Comercial 3031, Tipo B, del 10 de junio de 1998.
Fdo. Sang Moi Lao Chan
Cédula N-18-909
L- 482-603-51
Primera publicación

Círculo de Panamá, registrada el 20 de mayo del 2002 a la Ficha 205655, Documento 349060, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"KENDER INVESTMENTS INC."**
L- 482-630-08
Unica publicación

L- 482-630-08
Unica publicación

Círculo de Panamá, registrada el 16 de mayo del 2002 a la Ficha 307195, Documento 348507, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"PAYSON INC."**
L- 482-630-08
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 6,070 de 10 de mayo del 2002, de la Notaría Tercera del Círculo de Panamá, registrada el 17 de mayo del 2002 a la Ficha 161000, Documento 348935, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"FAIRWORLD FINANCE S.A."**
L- 482-630-08
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Que mediante Escritura Pública Nº 3594 de 22 de mayo del 2002, de la Notaría Duodécima del Círculo de Panamá e inscrita a la Ficha 203188, Documento 352373 el día 28 de mayo de 2002, ha sido declarada DISUELTA la sociedad anónima **panameña** denominada **"HELU, S.A."**
L- 482-599-02
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 4,195 de 13 de mayo del 2002, de la Notaría Primera del

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 6,069 de 10 de mayo del 2002, de la Notaría Tercera del

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 4,315 de 14 de mayo del 2002, de la Notaría Primera del Círculo de Panamá, registrada el 21 de mayo del 2002 a la Ficha 281238, Documento 349476, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"PLUNAIR INC."**

SUR: Osmond Hoquee, Qda. sin nombre y Mireya Morales de Arias.

ESTE: Servidumbre de 5 Mts. a otros lotes y a carretera principal de La Laguna.

OESTE: Calle de 15 Mts. a otros lotes y a calle principal de La Laguna y Marciano Zamora.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **publicidad** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de mayo de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5-PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 114-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá a la público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)

G A L I L E O FERRABONE HASSAN, vecino (a) de Calle Larga del corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-168-977, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-058 del 31 de enero de 2002, según plano aprobado Nº 809-06-15961, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra

Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 7277.97 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Nacimiento, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Estebanía Zamora Vega y quebrada sin nombre.

Sustanciador
L- 482-629-97
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLIGANA
EDICTO
Nº 8-057-97

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) CHUNG YEN SAN (NL) O. ANTONIO CHUNG (NU), vecino (a) de Caimitillo Centro del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-17-853, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-741-95 de 26 de julio de 1995, según plano aprobado Nº 807-15-12040 de 11 de diciembre de 1995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3903.07 M2, que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada El Hato.

SUR: Calle de tierra de 15.0 metros de ancho.

ESTE: Herminia Moreno, Euclides Moreno Vega.

OESTE: Serafín Cerrud Duarte y Gladys González Cerrud.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de mayo de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 482-600-68
Unica publicación

Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS BOLIVAR P E D R E S C H I RODRIGUEZ, vecino (a) del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-33-746, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-801-2001, según plano aprobado Nº 804-11-15877, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8,051.57 M2, ubicada en la localidad de Cerro Chichiballi, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rito Arenas.

SUR: Norma Oderay Navarro de Cabrera

ESTE: Camino de 12.00 Mts. hacia Sorá y hacia otros lotes.

OESTE: Rito Arenas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

publicación. Dado en Capira, a los 04 días del mes de abril de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. MERCEDES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 481-792-59

Unica publicación R

linderos:
NORTE: Adán Pimentel Pérez y quebrada La Sedra.

SUR: Camino a otros lotes y hacia camino de Cirí Grande y hacia Las Negritas.

ESTE: Euribiades Pimentel, Pedro Rodríguez.

OESTE: Camino a otros lotes y a camino de Cirí Grande y hacia Las Negritas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

HACE SABER: Que el señor (a) ADAN PIMENTEL AMAYA, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-70-1262, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

8-5-418-2000, según plano aprobado Nº 803-07-15139, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 7315.33 M2, ubicada en la localidad de Ciri

Grande, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Rito Arenas.

SUR: Norma Oderay Navarro de Cabrera

ESTE: Camino de 12.00 Mts. hacia Sorá y hacia otros lotes.

OESTE: Rito Arenas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 09 días del mes de abril de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. MERCEDES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 481-791-94

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5-PANAMA
OESTE
EDICTO
Nº 050-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5-PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 053-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **LUO OMUN MUN**, vecino (a) del corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-57826, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-374-2001, según plano aprobado N° 807-14-15811, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2218.26 M2, ubicada en la localidad de Mendoza, corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mercedes Arosemena Peralta y José Pablo Martínez.
SUR: Rosalía Justavino.

ESTE: Reinerio Castro y Ramón Aguirre.

OESTE: Calle de asfalto hacia El Peligro y a La Chorrera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p** **u** **b **l** **i** **c** **a** **c** **i** **n** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código**

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 08 días del mes de abril de 2002.
GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
LIC. MERCEDES GONZALEZ B.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 481-792-33
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5-PANAMA
OESTE
EDICTO

Nº 056-DRA-2002
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **GUMERCINDO TUÑON GARCIA**, vecino (a) del corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-134-804, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-163-99, según plano aprobado N° 804-02-15880, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 8,523.56 M2, ubicada en la localidad de El Aromo, corregimiento

de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isidro González y servidumbre de Bejuco a otras fincas.

SUR: Francisco Rodríguez.

ESTE: Pastor Solís.

OESTE: Francisco Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p** **u** **b **l** **i** **c** **a** **c** **i** **n** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.**

Dado en Capira, a los 10 días del mes de abril de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
LIC. MERCEDES GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador a.i.

L- 481-791-60
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5-PANAMA
OESTE
EDICTO

Nº 057-DRA-2002
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **R O B E R T O A R O S E M E N A SANCHEZ Y ROSARIO INS RIVERA DE AROS M E N A**,

vecino (a) del corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-47-292; 8-468-509, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-743-2001, según plano aprobado N° 803-10-15925, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 5654.49 M2, ubicada en la localidad de Las Tablitas, corregimiento de Lídice, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ciriaca Mendoza Ureña, Roberto Arosemena Sánchez y Rosario Inés Riera de Arosemena.

SUR: Servidumbre de 7.00 Mts. de ancho.

ESTE: Manuel García Almengor, Santo Gumersindo Gómez Mendoza, zanja.
OESTE: Calle de 12.80 Mts. de ancho hacia Las Tablitas y hacia Lídice.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Lídice y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p** **u** **b **l** **i** **c** **a** **c** **i** **n** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.**

Dado en Capira, a los 11 días del mes de abril de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
LIC. MERCEDES GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador a.i.

L- 481-791-60
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5-PANAMA
OESTE
EDICTO

Nº 058-DRA-2002
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **S A L U S T I A N O C H E R I G O A I S P R U A**, vecino (a) del corregimiento de Amelia Denis De Icaza, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 9-103-2178, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-450-2001, según plano aprobado N° 809-08-15810, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 756.54 M2, ubicada en la localidad de Cuesta de Los Suspiros, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Reyes Chérigo.

SUR: Carretera de 30.00 Mts. hacia la Panamericana y hacia El Valle.

ESTE: Paul Uliantzeff K. y Luisa Vargas de Uliantzeff.

OESTE: Servidumbre de 3.00 Mts. hacia otras fincas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 12 días del mes de abril de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. MERCEDES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 481-791-52

Unica
publicación R

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5-PANAMA
OESTE
EDICTO
Nº 059-DRA-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **A M B R O S I O
HERRERA REYES**, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-368-642, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-154-96, según plano aprobado Nº 802-07-12614, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1237.83 M2, ubicada en la localidad de Cacao, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Cacao, Elidia Esther Sánchez, Isidro Madrid Herrera.

SUR: Sixto Herrera, camino de 10.00 Mts. a Cacao.

ESTE: Servidumbre de 3.00 Mts., camino de 10.00 Mts. a Cacao.

OESTE: Río Cacao, Sixto Herrera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 12 días del mes de abril de 2002.

**YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. MERCEDES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 481-791-44**

Unica
publicación R

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Has. + 7081.13 M2, ubicada en Sabaneta, corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eliseo Valencia y Raúl Enrique Chang.

SUR: Marcelino Peralta.

ESTE: Eliseo Valencia, Arcadio Valencia y servidumbre de 5 Mts. de ancho.

OESTE: Crecencio Almanza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de

_____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 480-818-38

Unica
publicación R

**EDICTO
Nº 087-02**
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **UNION MISIONERA
EVANGELICA DE
PANAMA VICTOR
JULIO MORENO
MUÑOZ (R.L.)**, vecino (a) de Vista Alegre, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-479-263, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0261, plano aprobado Nº 910-08-11718, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0203.42 M2, ubicada en El Embaleadero, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de 3.00 Mts. a Soná a Santiago.

SUR: Eugenio Santamaría y Marta Barria.

ESTE: Eugenio Santamaría.

OESTE: Marta E. Barria.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de

_____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 028-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELIS
E M E R I T A
V A L E N C I A
JARAMILLO Y
OTRA**, vecino (a) de

Ponuaga, corregimiento Ponuga, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-143-234, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9839, plano aprobado Nº 99-06-7777, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 480-842-92
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 091-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **BERNARDINA PIMENTEL HERNANDEZ**, vecino (a) de La Cantera, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-51-341, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0382, plano aprobado Nº 910-01-11706, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0590.78.M2, ubicada en La Cantera, corregimiento de

Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sebastián De Gracia C.
SUR: Carretera asfáltica vía a Santiago a Montijo.
ESTE: Jorge Adames.

OESTE: Editsa Rodríguez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de

_____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 480-913-38
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 096-02

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **RICARDO JAVIER MORALES GONZALEZ**, vecino (a) de Aguadulce, del corregimiento de Cabecera, distrito de Aguadulce, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-223-756, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

9-0066 del 6 de marzo de 2001, según plano aprobado Nº 910-01-11714, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1000.09 M2, que forma parte de la finca Nº 5889, inscrita al Rollo 14465 Doc. 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leonidas de Ramos.
SUR: Carretera Interamericana de 50.00 Mts. Divisa a Santiago.

ESTE: César Hernández P.
OESTE: Leonidas de Ramos.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 10 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 481-066-15
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 101-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **RONAL FERNANDEZ GARCIA**, vecino (a) de Aguadulce, corregimiento

Cabecera, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-37-1112, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0232, plano

aprobado Nº 902-10-11708, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 0591.26 M2, ubicada en Las Guías Arriba, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ildamil Vernaza de Núñez, callejón de tierra de 4 Mts. a otros lotes.

SUR: Olga Mercina Barrera.
ESTE: Carretera de asfalto de 30.00 Mts. de ancho a Jaguito a Calobre.

OESTE: Río Las Guías, Norberto Barrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 481-199-16
Unica
publicación R